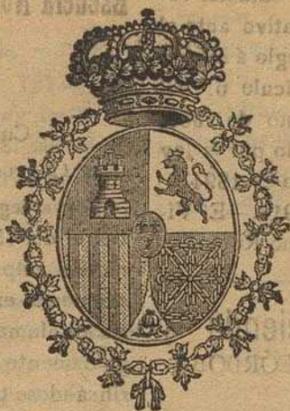


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 6 Agosto 1914.)

Ministerio de Hacienda

Núm. 2.595

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias que en la actualidad dificultan el comercio de Europa, y á fin de impedir que pueda agravarse en nuestro país el problema de las subsistencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que desde esta fecha, y hasta nueva orden, se prohíba la salida al extranjero de los carbones nacionales, oro y plata en moneda, ganados, trigo, maiz, cebada, centeno, arroz, los demás cereales, harinas de todas clases, patatas y alubias blancas y de color.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—Bugallal.

Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 4 Agosto 1914.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras Públicas

Carreteras

Núm. 2.633

Don José Mestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el número de la Gaceta de Madrid correspondiente al día 1.º del actual, se publica la disposición cuyo contenido se copia á continuación:

«Ministerio de Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras, conservación y reparación.

Establecido en el artículo adicional de la ley de 19 del corriente, sobre reparación de carreteras radiales y periféricas, y las de reparación urgente, el principio nuevo en nuestra legislación, de que se consideren como tales á los efectos de su inmediata reparación todos aquellos kilómetros de cualquier otra, cuya conservación corra á cargo del Estado y para los cuales alguna Corporación, Sociedad, Empresa industrial ó agrícola ó un particular, se comprometa á contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras Públicas;

Esta Dirección General ha dispuesto interesar de V. S. haga pública en el BOLETIN OFICIAL esta disposición, á fin de que cuantos quieran hacer uso de tal derecho acudan en instancia al Ministerio de Fomento, que deberá tener ingreso en su Registro general antes del 20 de Agosto próximo, á fin de que se pueda tener presente su propuesta al redactar la rela-

ción á que se refiere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la referida ley, y teniendo en cuenta lo interesante del asunto, este Centro directivo espera del reconocido celo de V. S. procurará lograr que por la Prensa de esta provincia y por cuantos medios estime oportunos, se llame la atención del público en general sobre tan interesante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Sr. Gobernador civil de . . .

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se publica en este periódico oficial.

Córdoba 5 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.601

Número del expediente 7.275

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Armando Malye, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Julio de 1914, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Valcerradillo», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Valcerradillo, lindando al Sur con Barranco del Valcerradillo, al E. con el río Arenosillo y al N. y O. con Solanas de Valcerradillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Goberna-

dor de 30 de Julio de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la cúspide de un crestón de piedra de granito situado en las Solanas de Valcerradillo, al lado derecho y á unos 600 metros del río Arenosillo, al O. y á unos 40 metros de un pozo antiguo de mina, al N. y á 60 metros de otra labor antigua que se halla al Sureste de la primera, en propiedad de don Fernando Sepúlveda; desde dicho punto y en dirección próximamente N. magnético 45º E. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de primera O. 45º N. 200 y segunda; de segunda S. 45º O. 200 y tercera; de tercera E. 45º S. 600 y cuarta; de cuarta N. 45º E. 200 y quinta, y de quinta O. 45º N. 400 á primera, para cerrar el perímetro solidado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.631

Visto el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Aguilar por sus débitos del contingente provincial del cuarto trimestre de 1913, y la instancia de varios señores Concejales en súplica de que se les elimine de responsabilidad personal; y

Resultando que según manifiestan en el escrito de referencia, que sin aprobar

el Ayuntamiento hace muchos meses la distribución de fondos mensual, por negarse el Alcalde á atender con preferencia á las cargas del contingente provincial y á ingresar lo respectivo á la Hacienda por el cupo de consumos, el Alcalde libra cuantos dineros se recaudan:

Resultando que este Alcalde insolvente ha nombrado, contra la voluntad unánime de la Corporación, Depositario de los fondos públicos á otro insolvente, y lo que es más grave: cuando se fué á empezar el cobro del reparto de consumos suspendió al Recaudador nombrado por el Ayuntamiento don Juan P. Becerra Govantes, de conocida responsabilidad y con bienes, para nombrar interino á una persona que carece de ellos, sin dar cuenta al Ayuntamiento:

Resultando que se le ha pedido en dos sesiones consecutivas al Alcalde digera á la Corporación cuánto se había recaudado; qué aplicación le había dado á los dineros, cuánto había ingresado en la Diputación y Hacienda, negándose obstinadamente á dar cuenta de estos asuntos:

Resultando que no sabemos los fondos que tiene el Ayuntamiento que constituimos, ni qué se hace con los dineros que se recaudan:

Resultando que se asegura que las miles de pesetas que se están recaudando de consumos no se ingresan en la Caja municipal, por estar esta intervenida para responder al contingente provincial, y que los dineros quedan en poder del Recaudador interino, que no ha prestado fianza;

Considerando que no se justifican documentalmente ninguna de las aseveraciones que se formulan en el escrito de referencia, comprendidas en los Resultados anteriores:

Considerando que en la certificación de señores que constituían como Alcalde y Concejales el Ayuntamiento de Aguilar en 22 de Noviembre de 1913, visada el 4 de Diciembre del mismo año, cuya certificación obra en el expediente, se hace constar que en dicho día 22, en sesión extraordinaria celebrada á las dieciocho, cesó en el cargo de Alcalde don Francisco J. Luque Jurado, y se posesionó del mismo el Concejal don José L. de Guevara y Aumente.

Considerando que desde la citada fecha del 22 de Noviembre de 1913 hasta el día, los señores Concejales firmantes de la solicitud han dispuesto de tiempo hábil para intervenir en aquella administración y haber saldado sus descubiertos por el cuarto trimestre de 1913, descubiertos que se persiguen,

La Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, acordó con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Aguilar que actuaron á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos por débitos del cuarto trimestre del año 1913 se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903; previniéndoles que contra

el anterior acuerdo pueden entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1909, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 29 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.604

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se expresan, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se indican, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde en el que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

José Cabanillas Chacón, Belmez, 23'40 pesetas.

Espiridión Núñez Montemayor, Espiel, 55'30 pesetas.

Francisca Verdejo Abril, Espiel, 83'03 pesetas.

José Verdejo Abril, Espiel, 31'46 pesetas.

Espiridión Verdejo Abril, Espiel, 31'76 pesetas.

Francisco Verdejo Abril, Espiel, 48'42 pesetas.

Micaela Verdejo Abril, Espiel, 97'54 pesetas.

Antonio Verdejo Abril, Espiel, 62'15 pesetas.

Rafael Molero Verdejo, Villanueva del Duque, 40'26 pesetas.

Francisco Redondo Escribano, Villanueva del Rey, 8'20 pesetas.

Cesáreo Cabrera Martín, Villanueva del Rey, 6'40 pesetas.

Alejandro Sevillano Tienda, Baena, 3'59 pesetas.

El mismo, 35'88 pesetas.

José Piernagorda, Baena, 77'28 pesetas.

El mismo, 114'24 pesetas.

Francisco Antón Lázaro, Hinojosa, pesetas 36'65.

Córdoba 3 de Agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Escuela Normal Superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 2.606

Curso de 1913 á 1914.

Convocatoria de Septiembre.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, el día 15 de Septiembre próximo venidero empezarán en esta Escuela los exámenes extraordinarios de asignaturas de los alumnos de enseñanza oficial, y seguidamente de enseñanza no oficial, verificándose tan luego como estos terminen los ejercicios de reválida para Maestros de primera enseñanza elemental y Superior.

Los alumnos de enseñanza oficial deberán solicitar su admisión á exámenes por medio de un impreso que al efecto se les facilitará en la Conserjería de esta Escuela, durante el mes de Agosto, y los de enseñanza no oficial lo harán en papel de la clase 11.ª, durante la segunda quincena de dicho mes, debiendo expresar en sus instancias si han de sufrir el examen de ingreso.

Para poder sufrir el examen de ingreso será necesario que los aspirantes tengan catorce años ó que los cumplan antes de 1.º de Enero de 1914, y se sometan á las pruebas de aptitud que determina el Reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901.

A las instancias, de puño y letra de los interesados, dirigidas al señor Director del Establecimiento, se acompañarán los documentos siguientes: cédula personal; certificado de bautismo si nacieron antes de 1.º de Enero de 1871 ó la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal si nacieron con posterioridad á dicha fecha; cualquiera de estos documentos deberá estar debidamente legalizado. Otro certificado de buena conducta. Autorización paterna ó en su defecto materna, para estudiar la carrera. Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico y que acredite estar vacunado ó revacunado, expresando la fecha en que se efectuó.

La personalidad del aspirante deberá identificarse por medio de dos testigos, vecinos de esta población, caso de que por Secretaría no se certifique acerca de su conocimiento.

Los alumnos no oficiales abonarán por examen de ingreso 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y una vez que sean aprobados en este, podrán sufrir el de asignaturas que tengan solicitado; y los oficiales solicitarán su inscripción en la matrícula del curso venidero. Los primeros satisfarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 cinco más en la misma clase de papel por las asignaturas de un curso ó parte de él, y los segundos 12'50 pesetas en papel de pagos por derechos del primer plazo de matrícula, pudiendo satisfacerlo durante el mes próximo de Septiembre, dentro del cual se formalizarán dichas matrículas para el curso de 1914 á 1915.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 1.º de Agosto de 1914.—El Secretario, José Moya.—V.º B.º: El Director accidental, Enrique Molina.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 2.503

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1914, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley vigente Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Sin efecto por falta de concurrencia de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 11

Sin efecto por falta de concurrencia de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria, supletoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta del Real decreto, fecha 27 de Marzo último, convocando un concurso para la construcción de caminos vecinales para el 25 de Mayo próximo, y se acordó acudir al mismo solicitando subvención para la construcción del de esta villa al Portillo de los Mojones, solicitándose del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el coste alzado del mismo, remitiéndosele para ello las 50 pesetas que exige la letra C de la disposición 3.ª de dicho Real decreto.

Se acordó el traspaso del censo de Propios número 298 y 299 en Barranco, de José Ruiz Ortega á María Gutiérrez Rosa.

Se presentaron y fueron aprobadas las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, respectivas al primer trimestre del año actual.

Se acordó la publicación del extracto de los acuerdos de la Corporación en el primer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 18

Sin efecto por falta de concurrencia de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión extraordinaria, supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Antonio Roldán Ballesteros, Juan Rivas, Antonio Manuel Madrid Ruiz y Antonio Moral Gil, números 4, 6, 8 y 12, respectivamente.

Se acordó nombrar comisionado para presentar los mozos del reemplazo actual ante la Comisión mixta al señor Alcalde-Presidente don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de concurrencia de señores Concejales para formar mayoría.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó conceder un sobrante de vía pública en la calle Vieja, á José González Hidalgo, con objeto de dar desahogo á su casa habitación.

Se acordó convocar á la Junta pericial para el día 8 del actual para la práctica de la clasificación de olivares en este término, cuya exención ha terminado.

Se acordó el pago de 20'19 pesetas satisfechas por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas, con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la suma de 5'48 pesetas del alquiler de la casa Audiencia provincial que en el año actual corresponde á este pueblo.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión extraordinaria del día 8

con la Junta pericial

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó la clasificación de todos los olivares de este término que han concluido el tiempo de exención en la forma que aparece en el acto de dicha sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó ratificar las partidas de los contribuyentes por riqueza urbana que han solicitado variación en la misma para el apéndice del año venidero de 1915.

Sesión ordinaria del día 16

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión extraordinaria del día 18

con los asociados

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordaron los datos que han de fijarse en la proposición para acudir al concurso del día 25 del actual para la construcción del camino vecinal de este pueblo al portillo de los Mojones.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión extraordinaria, supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión mixta por el que se reclaman varios documentos para unirlos al recurso de alzada interpuesto por el mozo número 3 del Reemplazo actual, Manuel Calvo Ruiz, y se acordó facilitar los que se reclaman, así como el informe favorable de esta Corporación, que en nombre de la misma emitirá el señor Alcalde-presidente.

Se acordó el traspaso de la suerte de Propios número 85 en Barranquillos, á Antonio Jesús Mérida Jurado, por haber pasado á su poder por fallecimiento de Cipriano Sánchez Pimentel.

Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la suma de 50 pesetas por valoración del coste alzado del camino vecinal de esta villa al Portillo de los Mojones, hecha por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se presentó el apéndice de la riqueza urbana, y que se exponga al público por quince días.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se concedió á Julián Barea Calvo un sobrante de vía pública en la calle de la

Fuente, para dar amplitud á la que habita en dicha calle.

Se presentó la liquidación del presupuesto del pasado año de 1913, y fué aprobada, acordándose remitir las correspondientes certificaciones al señor Gobernador civil, como está prevenido.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

También se acordó el abono al Depositario de la suma de 50 pesetas facilitadas para indemnización al señor Alcalde de los gastos de un viaje que tuvo que efectuar á Córdoba para ingresar fondos.

Igualmente se acordó rectificar en el acta de clasificación y declaración de soldados el segundo apellido del mozo número 2, que figura Pérez, debiendo ser Ruiz, y que se remita certificado á la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 13

No tuvo efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 20

Por igual causa que la anterior no se celebró.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra el apéndice urbano para el venidero año de 1915, y se acordó aprobarlo y que se remita á la Administración de Contribuciones.

Se acordó rectificar la numeración de la lámina de las inscripciones que aparece en el vigente presupuesto, y que se remita certificado del acuerdo al señor Gobernador civil, á los efectos consiguientes del cobro de los intereses de la misma.

Pósito

Sesión del día 20 de Abril

Se dió cuenta de un oficio de la Sección de Pósitos, por el que se reclama el ingreso del de este pueblo, y se acordó se manifieste á dicho Centro no existir fondos ni agente ejecutivo para realizarlos, rogándole se sirva interesar su nombramiento de la Excm. Delegación Regia.

Fuente Tójar 8 de Julio de 1914.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de once del actual.

Fuente Tójar 17 de Julio de 1914.—El Secretario, Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.611

Año de 1914.—Mes de Agosto

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.752'25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'10.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.601'35 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 446'67.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.832'88 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 530'85.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 354'92.

Capítulo 8.º—Montes.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.097'14 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción.

Capítulo 11.—Imprevistos, 251'87 pesetas.

Suma total, 12.405'03 pesetas.

Villanueva de Córdoba primero de Agosto de mil novecientos catorce.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Sepúlveda.

Depositaria de fondos municipales de Lucena Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2322

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	57.453 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	78.489 07
CARGO.....	135.942 92
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	74.689 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	61.253 56

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	769	1.692 95	2.461 95
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	32.218 81	33.775 92	65.994 73
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	63.360 84	1.513 02	64.873 86
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	37.931 94	41.507 18	79.439 12
10 Reintegros.....			
CARGO.....	134.280 59	78.489 07	212.769 66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.425 34	7.612 44	14.037 78
2 Policía de seguridad.....	2.606 07	2.674 07	5.280 14
3 Policía urbana y rural.....	5.911 21	6.129 75	12.040 96
4 Instrucción pública.....	1.038 39	1.843 38	2.881 77
5 Beneficencia.....	2.917 43	3.244 43	6.161 86
6 Obras públicas.....	249 98	4.513 96	4.763 94
7 Corrección pública.....	410 55	1.490 15	1.900 70
8 Montes.....			
9 Cargas.....	53.521 43	45.867 86	99.389 29
10 Obras de nueva construcción.....		138 40	138 40
11 Imprevistos.....	683 02	908 42	1.591 44
12 Resultas.....	3.063 32	266 50	3.329 82
DATA.....	76.826 74	74.689 36	151.516 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 30 de Junio de 1914.—El Depositario, M. Hofmeyer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lucena á 30 de Junio de 1914.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.624

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Joaquín Doncel Erenca, para acreditar el dominio que tiene sobre una suerte de tierra llamada de la Choriza, al partido del Saladillo, de este término, de cabida de dos fanegas; que linda por el Norte con otras de Juan Algaba Muñoz; por Levante con otra del peticionario; por el Mediodía con las de don Joaquín López Toribio, y por el Poniente con el río Guadajoz.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á tres de Agosto de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 2.616

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día veinte de Junio pasado de los terrenos de la huerta de este término nombrada del Duende, y son propias del vecino de La Cariota don Manuel Guerrero Aguilar, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y las caballerías, de ser encontradas, serán también puestas á mi disposición con las personas á quienes se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á seis de Agosto de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una mula castaña, de cuatro años, 1'40 metros de alzada; y otra de cinco años, de 1'35 metros de alzada, y ambas castañas oscuras, con la marca M. G. y el hierro de El Fénix Agrícola V. 4 en la nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.619

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, sustraídos á los vecinos de esta Antonio Márquez Mármol y Juan Pedro Capilla Prat, el día treinta y uno del actual de la dehesa Casa alta, de este término, y de ser habidos les ponga á dis-

posición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Agosto de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Una burra de diez años, rucia clara, 1'10 metros alzada, raza española, con una mancha negra en el lado izquierdo de la grupa y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otra de cuatro años, parda clara, de 1'18 metros alzada, lunar blanco costillar derecho y otro en la espina dorsal, barriga blanca y ojiblanca.

Otra de siete años, negra, de 1'17 centímetros, marcada en el bello superior.

Otra de diez años, rucia oscura, de 1'11 metros alzada, con la cara blanca y las extremidades; y

Un burro entero, de un año, rucio oscuro, de 1'14 metros, bragado, lunar blanco en el nacimiento de la oreja derecha por la parte de dentro.

Estas cuatro, todas de raza española y con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga izquierda.

CABRA

Núm. 2.621

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Afonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la madrugada del día treinta y uno de Julio último junto á una era de la casilla nombrada Mina, de este término, y eran propias del vecino de Priego don Pablo Luque Serrano; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño oscuro, de seis años, con buena alzada, enjuto de carnes, hierro P. L. en la nalga izquierda.

Otro mulo igual pelo, aunque más claro, de la misma edad y alzada, más recio que el anterior, sobrehuesos en ambas manos y con un hierro en la nariz figurando un dos.

Núm. 2.622

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día primero del actual en terrenos de la casilla nombrada «Rivero», de este término, donde pastaba, y era propia del vecino de esta ciudad Nicolás Montes Romero; procediéndose así mismo á la busca y prisión de unos gitanos desconocidos que pernoctaban aquella noche próximos al sitio donde pastaba la caballería hurtada, en unión de otras, suponiéndose á estos presuntos autores de referido hecho, poniendo una y otros caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á cuatro de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de la caballería

Una burra rucia oscura, de cuatro años, buena alzada y con el hierro del Fénix Agrícola V. núm. 12 en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 2.580

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca del joven Francisco Fernández Cosano, de quince años de edad, jornalero, de esta naturaleza y domicilio, ojos pardos, cabello castaño claro, usa traje tela escora, boina y zapatos bastos, y habido lo presenten en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por desaparición de dicho sujeto del cortijo Lesmos bajos, término de Hornachuelos, el día diez de Julio último.

Dada en Posadas á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.623

Cédula de citación

Dos desconocidos, uno como de treinta años, pelo castaño, vistiendo pantalón de pana, blusa azul rayada, sombrero negro ala ancha, y el otro de unos cuarenta años, melado, viste traje de hilo color ceniza, ambos delgados, sin bigote, de estatura regular, los cuales vendieron un mulo en Córdoba el once ó doce de Abril último á Antonio de Dios Moreno; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, dentro del término de diez días, á prestar declaración en sumario que se instruye por sustracción de caballerías.

Castro del Río treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.629

PEÑA AGENJO Otilia; domiciliada últimamente en lugar desconocido; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración en causa por hurto intruida por dicho Juzgado.

Núm. 2.629

REYES Cándido; domiciliado últimamente en lugar desconocido; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.626

LOPEZ PEREZ Francisco, de veinticuatro años, soltero, empleado, hijo de Francisco y de Angeles, natural de Aguilar, vecino de Córdoba; procesado por el delito de disparo y lesiones; comparecerá, ante el Juzgado de Aguilar, en el término de diez días, á constituirse en prisión, según está acordado por la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 2.627

CORTÉS RODRIGUEZ Valeriano, no consta su naturaleza, edad, ni estado, como tampoco su profesión; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión.—Almodóvar del Campo á cuatro de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, José James.

Núm. 2.579

RODRIGUEZ HERRERA Francisco (a) Tufillos, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino de Baños de Graena, á su calle Horno, soltero, jornalero, de veintitres años; domiciliado últimamente en Villanueva de las Minas, en el barrio del Retamal, en casa de Antonio García Contreras; procesado en causa por estafa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.—Montoro á uno de Agosto de mil novecientos catorce.—F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.